



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR  
ES HACER

1816

RESOLUCIÓN No. DE 2023  
( 09 NOV 2023 )

“Por la cual se efectúa un nombramiento en Provisionalidad en un empleo en vacancia definitiva”

**LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DEL  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de facultades concedidas mediante Resolución No. 0192 del  
13 de agosto de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que en la planta global de cargos del Sistema de Carrera Administrativa existe un empleo en vacancia definitiva denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 21, el cual se encuentra registrado en el aplicativo SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- b. Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, establece: *“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...).”*  
Parágrafo 2°. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique. (subrayado fuera de texto).
- c. Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece:  
*“Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan. (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017) (subrayado fuera de texto).*
- d. Que el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 21, es el primer grado de la escala salarial del nivel Asistencial, por lo tanto, para su provisión no procede la figura de



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga

1816

GOBERNAR  
ES HACER

Encargo y por ello se puede efectuar un nombramiento provisional, conforme al inciso segundo del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad a Luis Ernesto Hernández Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.214.067, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 21, de Nivel Asistencial, dependiente de la planta global de empleos, con una asignación básica mensual de dos millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y dos pesos (\$2.555.992) m/cte.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vinculación en provisionalidad será a partir de la posesión y mientras se realizan los trámites de provisión definitiva del empleo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o mientras exista otra causal objetiva de terminación de este nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia de la presente resolución será enviada a Hoja de Vida, Nómina, Interesado y demás oficinas a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a 09 NOV 2023

  
**SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL**  
Secretaria Administrativa

Proyectó: Ana Milena Ardila Abogada CPS 3291 de 2023 *Am*

Revisó aspectos jurídicos: David Numa Rodríguez Abogado CPS 3206 de 2023 *DN*

Revisó aspectos técnicos administrativos: Ederit Orozco Sandoval Subsecretaría Administrativa de TH (E) *ES*

Revisó aspectos jurídicos: Katerin Vanessa Amaya Zabala Abogada CPS 3700 *KVA*